



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-037/2023.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.¹

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 44, fracción V y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral para el Estado de Tlaxcala; **SE ACUERDA:**

Requerimientos.

a) Mediante acuerdo de diecisiete de agosto, se ordenó realizar un **Tercer Requerimiento** a **Antonio Romero Rodríguez** y a **Berenice Loaiza Pérez**, en sus caracteres de presidente municipal y tesorera del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala² respecto a la siguiente documentación:

1. La documentación idónea mediante la cual se acredite que a Adriana Aguilar Cervantes³ en su carácter de síndica municipal se le otorgó **impresora** en lo que va de la presente administración del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala.
2. La documentación idónea mediante la cual se acredite que a la actora se le otorgó **computadora con acceso a internet** en lo que va de la presente administración del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala.
3. La documentación idónea mediante la cual se acredite que a la actora se le ha integrado a la **Comisión de Protección y Control de Patrimonio Municipal**.
4. La documentación idónea mediante la cual se acredite que a la actora se le ha integrado al **Comité de Adquisiciones, servicios y obra pública**.
5. La documentación idónea mediante la cual se acredite que a la actora se le ha **convocado a las sesiones del Comité de Adquisiciones, servicios y obra pública**.

Otorgándoles un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de diecisiete de agosto, para que dieran cumplimiento al mismo.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo sucesivo se denominarán las responsables.

³ En lo subsiguiente se identificará como la parte actora.



Apreciándose de autos que, el acuerdo de **diecisiete de agosto** fue notificado el **cinco de septiembre**, por tanto, el plazo para dar cumplimiento a lo ordenado venció el **ocho de septiembre**, sin que al dictado del presente acuerdo las autoridades responsables hayan dado cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual se emite un **Cuarto Requerimiento** dirigido a las autoridades responsable citadas, para que remitan a este órgano jurisdiccional electoral la documentación enlistada en los cinco puntos señalados con anterioridad.

b) Constando también, que, en acuerdo de **tres de agosto**, se otorgó prorroga a las **autoridades responsables** citadas para remitir lo relativo a la documentación idónea, mediante la cual acreditaran que se les dio contestación a los siguientes oficios:

1. Oficio número 142/2023 de veintitrés de junio.
2. Oficio número 138/2023 de veinte de junio.
3. Oficio número 131/2023 de siete de junio.
4. Oficio número 105/2023 de diez de mayo.
5. Oficio número 97/2023 de dos de mayo.
6. Oficio número 94/2023 de dos de mayo.
7. Oficio número 58/2023 de treinta y uno de marzo
8. Oficio número 49/2023 de quince de marzo.
9. Oficio número 145/2022 de once de noviembre de dos mil veintidós.

De igual forma, para dar cumplimiento a este requerimiento, se les otorgó tres días hábiles más, contemplados a partir de la notificación del acuerdo del tres de agosto.

Por lo que, si la citada prorroga otorgada, del acuerdo de **tres de agosto**, se notificó el **cuatro de agosto**, es que el plazo de la prórroga feneció el **nueve de agosto**, sin que se tuviera por cumplimentado lo ordenado, razón por la cual, mediante el acuerdo de **diecisiete de agosto** se ordenó un **Segundo Requerimiento** dirigido a las autoridades responsables, para que las mismas remitieran la documentación idónea, mediante la cual se acreditara que se le dio contestación a los oficios enlistados en los nueve puntos precisados con anterioridad, y para dar cumplimiento al mismo, nuevamente se les volvió a otorgar el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de diecisiete de agosto, ahora bien, el acuerdo previamente citado,





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-037/2023.

se notificó el **cinco de septiembre**, por lo que el plazo para dar cumplimiento venció el **ocho de septiembre**, sin que a la fecha del dictado del presente acuerdo las autoridades responsable hayan dado cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual se emite un **Tercer Requerimiento** dirigido a las autoridades responsables, previamente citadas, para que las mismas remitan la documentación idónea, mediante la cual se acredite que se les dio contestación a los oficios enlistados en los nueve puntos precisados con anterioridad.

(Oficios que se **anexan** en copia cotejada al presente acuerdo con el objetivo de que, de considerarlos las responsables, sirvan de referencia para una búsqueda más ágil del trámite dado a los mismos)

Todo lo anteriormente requerido, deberá remitirse en su caso, mediante las copias certificadas, en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, con el **apercibimiento** que de no dar cumplimiento se harán acreedores a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, por lo que, una vez cumplimentado se acordara lo procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la **actora** en el **correo electrónico** señalado para tal efecto; a las **autoridades responsables** por **estrados** y al **correo electrónico** oparasg@gmail.com, y a **todo interesado** en los **estrados** de este órgano jurisdiccional electoral; debiéndose redactar las constancias de notificación. **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noé Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noé Montiel Sosa**, ponente



en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

